



**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO**  
**RES. EX. N° 2/ ROL F-085-2015.**

Santiago,

02 DIC 2015

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, en Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015 y Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 11 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-085-2015, con la Formulación de Cargos a **VIÑA MONTES S.A.**, Rol Único Tributario N° 79.872.770-2.

2° Que con fecha 26 de noviembre de 2015, el representante de **VIÑA MONTES S.A.** solicitó por medios digitales reunión de asistencia para la comprensión de los instrumentos legales de incentivo al cumplimiento conforme a lo señalado en artículo 3° letra u) de la LO-SMA, acompañando copia simple de la escritura de fecha 2 de julio de 2008 ante la Notario Público doña Antonieta Mendoza Escalas, en la que consta el poder de don Francisco Javier Camilo Hess para representar a **VIÑA MONTES S.A.**

3° Que con fecha 30 de noviembre de 2015, estando dentro de plazo legal, Don Francisco Javier Camilo Hess, en representación de la empresa **VIÑA MONTES S.A.**, presenta un escrito ante esta Superintendencia a través del cual, solicita la ampliación del plazo para para presentar un Programa de Cumplimiento, aduciendo que este aumento le es necesario para entregar un programa de cumplimiento ambiental correcto y ordenado de acuerdo a lo establecido.

4° Que en la referida presentación Don Francisco Javier Camilo Hess declara estar personalmente domiciliado en una ubicación situada fuera de un radio urbano, razón por la cual no reviste las características de un domicilio para efectos de una eventual notificación por carta certificada.

4° Que respecto a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, que señala que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que, a su vez, señala en su artículo 26, que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de

los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos no solo para la presentación del programa de cumplimiento solicitada, sino que también para la presentación de descargos, y que a su vez, a través de ésta ampliación no se ven perjudicados derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. A LO PRINCIPAL CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del Programa de Cumplimiento y se concede de oficio una ampliación de plazo de 7 días hábiles para la Formulación de Descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales.

**II. INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE** la copia simple de la escritura de personería donde consta el poder de representación de Don Francisco Javier Camilo Hess, en representación de la empresa **VIÑA MONTES S.A.**

**III. TENER PRESENTE** que cualquier domicilio que se indique para efectos de las notificaciones por carta certificada a la empresa **VIÑA MONTES S.A.**, debe encontrarse dentro de un radio urbano, susceptible de recibir una carta certificada.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
Ariel Espinoza Galdames  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
PZR

**Carta certificada:**

- **VIÑA MONTES S.A.** representada domiciliada en Casilla Postal N° 160, comuna de Chimbarongo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.